



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIII

22 DE DICIEMBRE DE 2016

NÚMERO 25

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE</b> .....	<b>3</b>
I.1. CLAUSTRO UNIVERSITARIO .....	3
Acuerdo del Pleno del Claustro Universitario de 15 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos .....	3
I.2. CONSEJO SOCIAL .....	3
<b>Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 15 de diciembre de 2016:</b> .....	<b>3</b>
Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2015 .....	3
Tarifas y precios públicos .....	3
Precios públicos de Cursos de Formación Continua .....	3
Complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador .....	4
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO .....	4
I.3.1. Rector .....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el inicio del proceso de reforma de Estatutos .....	4
I.3.2. Secretaría General .....	4
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid .....	4
I.3.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado .....	8

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid. ....	8
I.3.4. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento .....	21
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la venta de la EBT Probisearch. ....	21
I.4. VICERRECTORES .....	21
I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional .....	21
Elecciones a Decano/a de la Facultad de Ciencias Geológicas. ....	21
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Análisis Económico. ....	21
I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	21
Resolución de 7 de diciembre de 2016 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2016. ....	21
I.4.3. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.....	28
Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la VII Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas Externas, Trabajo Fin de Grado/Máster o Proyecto Fin de Carrera en Cooperación al Desarrollo. ....	28
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>28</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	28
II.1.1. Ceses Académicos .....	28
II.1.2. Nombramientos Académicos .....	30
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>32</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	32
III.1.1. Personal Docente Contratado .....	32
Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad. ....	32
Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado. ....	37
Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. ....	44
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>52</b>

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### **Acuerdo del Pleno del Claustro Universitario de 15 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos.**

El Pleno del Claustro Universitario de esta Universidad, en reunión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, aprueba, por mayoría absoluta, el texto integrado de modificación de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

### I.2. CONSEJO SOCIAL

#### **Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 15 de diciembre de 2016.**

#### **Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2015.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 15 de diciembre de 2016, ha acordado por unanimidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8.3. del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de esta Universidad, darse por informado de la suscripción del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la ejecución de la Sentencia de 30 de diciembre de 2015 (Procedimiento Ordinario 795/12), dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

#### **Tarifas y precios públicos.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 15 de diciembre de 2016, ha acordado por unanimidad aprobar la modificación de los siguientes precios y tarifas, en los términos aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 5 de diciembre de 2016:

- Actualización de los precios del Servicio de Hosting para el año 2017
- Modificación de las tarifas del Hospital Clínico Veterinario para el año 2017
- Modificación de las tarifas de los Cursos de verano

#### **Precios públicos de Cursos de Formación Continua.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 15 de diciembre de 2016, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

SIN MODIFICACIÓN

Precio en euros

Facultad de Medicina

Certificado: VIH para Enfermería (Online) .....160,00

**Complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de mayo de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 3h) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, ha acordado, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, aprobar la asignación de retribuciones variables del personal docente investigador de esta Universidad ligadas a méritos individuales establecidos en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondiente al año 2014 a los profesores incluidos en la documentación remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y que se adjunta a este Acuerdo.

Madrid, 16 de diciembre de 2016.- Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Laura de Esteban Martín.

**I.3. CONSEJO DE GOBIERNO****I.3.1. Rector****Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el inicio del proceso de reforma de Estatutos.**

El Consejo acuerda iniciar el proceso de reforma estatutaria de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos del artículo 208.1 de los Estatutos de la UCM.

**I.3.2. Secretaría General****Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo la publicación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

Primero.- Los ficheros de la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** serán los contenidos en los anexos de este **Acuerdo**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este **Acuerdo**, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO III de este **Acuerdo** en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este **Acuerdo**, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **Boletín Oficial de la Universidad Complutense**.

Séptimo.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Madrid, 5 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Matilde Carlón Ruiz.

#### ANEXO I

Ficheros de nueva creación

**NINGUNO**

#### ANEXO II

Ficheros que se modifican

**Órgano responsable: SECRETARIO GENERAL**

**Fichero: ÓRGANOS GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: Órganos de Gobierno y Representación.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: constitución de los órganos colegiados, organización de las convocatorias, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y expedición de certificaciones. Usos: grabación audiovisual, videoconferencia/audio, incorporación de documentos electrónicos, multimedia y actas digitalizadas. (Finalidades varias [Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Cargos públicos; Asociados o miembros; Estudiantes.
- b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal; Administraciones públicas; Otras personas físicas distintas del afectado o su representante  
Procedimiento de recogida: correo-e; videoconferencia; audioconferencia; transmisión electrónica de documentos y formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:  
Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen, correo-e.  
Otras categorías de carácter personal:  
Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:  
Interesados legítimos (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).
- e) Órganos responsables del fichero:  
SECRETARÍA GENERAL

**Órgano responsable: DELEGADA RECTOR FORMACIÓN PERMANENTE PRACT. EXTERNAS Y EMPLEABILIDAD**

**Fichero: OPE**

- a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- a.1) Estructura:  
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Foto/Imagen/ Correo-e.  
Otros datos especialmente protegidos: Salud (Norma que permite su tratamiento: R.D. 1720/2007, art. 81,6).  
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (Norma que permite su tratamiento: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, art. 13,5).  
Otras categorías de carácter personal:  
Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)  
Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones - Carné de conducir, disponibilidad viajes, disponibilidad horaria)  
Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Idiomas, conocimientos informática y cursos)
- a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

**Órgano responsable: VICERRECTORADO DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**Fichero: CLIENTES CLÍNICA DE OPTOMETRÍA**

- a) Comunicaciones de los datos previstas:  
Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados.).

**Órgano responsable: VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Fichero: PACIENTES CLINICA LOGOPEDIA**

- a) Comunicaciones de los datos previstas:  
Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados.).

**Órgano responsable: VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Fichero: CONSULTA IORC**

- a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- a.1) Estructura:
- Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Número de visita.
  - Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
  - Otras categorías de carácter personal:
    - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)
    - Datos académicos y profesionales (Profesional oftalmólogo)
    - Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)
- a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- b) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
ARCHIVO GENERAL Y PROTECCION DE DATOS

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

**NINGUNO**

### **I.3.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.**

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (EDUCM)**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011 (BOE 10 de febrero), que regula la organización de los estudios de Doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias, contempla la posibilidad de crear Escuelas de Doctorado. La orden 3156/2013 (3 de octubre) de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM 17 de octubre de 2013) autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante). El presente Reglamento de Régimen Interno se formula de acuerdo con el citado Real Decreto 99/2011, el Estatuto del Estudiante, la Ley de la Ciencia, y demás normativa vigente.

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Creación y denominación**

1. La Escuela de Doctorado es una unidad creada por la Universidad Complutense de Madrid para coordinar los estudios de Doctorado en la UCM.
2. La Escuela se denomina Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante EDUCM) y dependerá del Vicerrectorado con competencias en los estudios de Doctorado.
3. Los estudios de Doctorado se organizan a través de programas de Doctorado. La iniciativa de propuesta de programas partirá de la EDUCM, las Facultades, los Institutos Universitarios de Investigación que puedan ofertar formación doctoral y los Departamentos de la UCM. La Comisión Académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.
4. La EDUCM incluirá toda la oferta de Doctorado de las Facultades, Institutos Universitarios de Investigación y los Departamentos de la UCM, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar la creación de nuevas escuelas o participar en otras Escuelas de Doctorado en coordinación con otras universidades o entidades.

##### **Artículo 2. Marco legal**

La EDUCM y los estudios de Doctorado se regirán por lo dispuesto en:

1. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril.
2. El Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (BOE 10 de Febrero).

4. El Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 25 de noviembre de 2005.
5. El Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por el Claustro Universitario y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 11 de febrero de 2010.
6. La Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero en la Universidad Complutense de Madrid, posteriormente modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015 (BOUC de 29 de abril de 2015), que regula los Estudios de Doctorado en la UCM.
7. El Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del suplemento europeo al título universitario de Doctor.
8. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
9. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
10. Cuantas demás normas se dicten y estén vigentes o sean aplicables en relación con los citados estudios.

### **Artículo 3. Objetivos de la EDUCM**

1. Coordinar y supervisar, en consonancia con las estrategias generales de investigación y formación de la UCM, la formación de los estudiantes de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Crear un marco adecuado para que los doctorandos puedan realizar una investigación de calidad, a partir de una formación transversal y que facilite su inserción laboral.
3. Facilitar la movilidad nacional e internacional de los doctorandos y de los directores y tutores implicados en su formación.
4. Fomentar actividades formativas relacionadas con aspectos metodológicos y pluridisciplinares de los distintos ámbitos de conocimiento en los que se incluyen los programas de Doctorado.
5. Apoyar a las Facultades, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos en la gestión de sus programas de Doctorado.
6. Velar por la excelencia de los programas de Doctorado, la tutela efectiva de los doctorandos y la promoción y visibilidad de los estudios doctorales de la UCM y de los resultados de la investigación doctoral.
7. Involucrar a la administración, empresas y otras entidades ajenas a la UCM -especialmente con el desarrollo de doctorados industriales- en las actividades de la EDUCM, con el objetivo de favorecer la inserción laboral del doctorando y la transferencia de su investigación a la sociedad.
8. Realizar un seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en el seguimiento de la calidad de las titulaciones de la UCM.

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales**

1. El responsable máximo de la EDUCM es el Rector o Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado en la UCM en quien delegue.
2. Para su gobierno y administración la EDUCM actuará a través de los siguientes órganos: el Comité de Dirección, la Comisión de Doctorado, las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, el Director, el Secretario y los Coordinadores de los Programas de Doctorado.

### Capítulo II

#### ÓRGANOS COLEGIADOS

##### **Artículo 5. El Comité de Dirección**

###### 5.1. Composición

El Comité de Dirección, que nombrará Secretario a uno de sus miembros, estará presidido por el Rector o el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado (en su ausencia, por el Director de la EDUCM). El Comité de Dirección estará integrado por:

1. El Rector o el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado.
2. El Director de la EDUCM.
3. Cuatro decanos, elegidos por y entre ellos, uno por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
4. Un representante de los directores de Institutos de Investigación de la UCM en los que se impartan programas de Doctorado, elegido por y entre ellos.
5. Ocho coordinadores de programa de Doctorado, que actuarán en representación de los coordinadores de todos los programas de Doctorado de la UCM verificados con arreglo al RD99/2011, debiendo ser elegidos, por y entre ellos, dos por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
6. Un representante de las instituciones públicas o privadas con las que existan convenios firmados de colaboración en la formación doctoral; será designado por el resto del Comité de Dirección, a propuesta de las citadas instituciones, por un periodo de cuatro años, que podrán renovarse por otros cuatro.
7. Dos representantes de los estudiantes de Doctorado, con matrícula activa en dichos estudios.
8. Dos miembros del PAS pertenecientes a la Oficina de Doctorado de la EDUCM elegidos por y entre ellos.

Los representantes de los doctorandos serán elegidos por y entre ellos por un periodo de dos años, que no podrá renovarse. Esta elección se desarrollará conforme al procedimiento establecido por la UCM. No obstante lo anterior, estos doctorandos perderán su condición de representantes en el Comité de Dirección una vez defiendan su tesis doctoral o causen baja en el programa, y habrán de ser sustituidos, llegado el caso,

por el representante que ocupe el siguiente lugar por el tiempo que reste hasta que concluya el referido periodo de dos años.

## 5.2. Funciones

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones de organización y gestión de la EDUCM:

1. Proponer y desarrollar la estrategia general de los estudios de Doctorado de la UCM, promoviendo la formación y la investigación de calidad en el seno de los mismos, previamente a su envío al Consejo de Gobierno.
2. Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de los programas de Doctorado, previamente a su envío al Consejo de Gobierno.
3. Aprobar y gestionar las propuestas de actividades de formación transversal de los doctorandos.
4. Supervisar las actividades de formación y de investigación organizadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
5. Promover la captación de recursos para los estudios de Doctorado de la UCM.
6. Distribuir el presupuesto entre los programas de Doctorado.
7. Aprobar las propuestas de modificación o creación de nuevas normas de Doctorado, previamente a su envío al Consejo de Gobierno de la UCM.
8. Aprobar las propuestas de colaboración de la EDUCM con entidades públicas y privadas, velando siempre por la calidad académica y la compatibilidad con las enseñanzas ya existentes, previamente a su envío al Consejo de Gobierno de la UCM.
9. Realizar un seguimiento de la calidad de los programas de Doctorado de la UCM y diseñar mecanismos comunes para su evaluación, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en materia de calidad.
10. Promover el seguimiento de la inserción profesional de los doctores que se han formado en la UCM, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en la materia.
11. Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento de la EDUCM y, en su caso, las modificaciones del mismo.
12. Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación del Reglamento Interno de funcionamiento de la EDUCM, con la elaboración, si fuera necesario, de propuestas para su modificación.
13. Desarrollar y aprobar el Código de Buenas Prácticas de la EDUCM que habrán de suscribir todos sus miembros.
14. Encargar consultas e informes a la Comisión de Doctorado.
15. Aprobar el informe anual del Director, que deberá incluir una memoria de las actividades de la EDUCM.
16. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

## 5.3. Régimen de sesiones

1. El Comité de Dirección se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria.
2. Las sesiones ordinarias tendrán lugar, al menos, cuatro veces al año por iniciativa del Rector o el Vicerrector, o a solicitud de al menos el veinte por ciento de los miembros

- del Comité de Dirección. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por motivos de urgencia.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Rector o el Vicerrector y deberán ser notificadas a todos sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de su celebración. En el caso de que la convocatoria se derive de la solicitud expresa de al menos el veinte por ciento de los miembros del Comité de Dirección, la sesión habrá de celebrarse en los quince días posteriores a la recepción de la solicitud.
  4. Las sesiones ordinarias han de tener el contenido y, en su caso, la documentación anexa que sigue:
    - 4.1. El orden del día, firmado por el Secretario del Comité de Dirección, en el que constarán los asuntos que van a tratarse y que habrá de ser remitido a los miembros del Comité de Dirección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión. No puede ser objeto de deliberación ni acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los miembros del Comité de Dirección y lo acuerden, expresamente y por unanimidad, antes del inicio de la sesión.
    - 4.2. Se adjuntará, en su caso, la documentación relativa a los diferentes puntos del orden del día, así como las actas pendientes de aprobación. La documentación será depositada en la Secretaría de la EDUCM a fin de que pueda ser consultada.
  5. El Comité de Dirección quedará válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario –o personas que les sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.
  6. La votación puede ser:
    - 6.1. Por asentimiento, a propuesta de quien presida la sesión.
    - 6.2. Ordinaria.
    - 6.3. Secreta, a propuesta de cualquier miembro del Comité de Dirección, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.
  7. El Secretario levantará acta de cada sesión. El quórum para la adopción de acuerdos es la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.
  8. Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección se regirán por el mismo régimen que las sesiones ordinarias, con las particularidades que se relacionan a continuación:
    - 8.1. El plazo para hacer la convocatoria no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas antes de su celebración, contados siempre a partir de la iniciativa del Rector o del Vicerrector, o la solicitud de los miembros del Comité.
    - 8.2. La convocatoria corresponde al Rector o el Vicerrector, por iniciativa propia o tramitando la solicitud, como mínimo, de una quinta parte de los miembros del Comité de Dirección.

## **Artículo 6. La Comisión de Doctorado**

### **6.1. Composición**

1. La Comisión de Doctorado estará presidida por el Rector o persona en la que delegue.

2. La composición de la Comisión de Doctorado se regirá por lo establecido en los Estatutos de la UCM:
  - 2.1. Estará formada por dos Profesores Doctores correspondientes a cada uno de los ámbitos científicos de Ciencias de la Salud; Ciencias Experimentales e Ingenierías; Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades, a los que pertenecen los diferentes Centros de la UCM. Los miembros de la Comisión de Doctorado serán nombrados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno y oídas las Juntas de Centro, entre personas de reconocido prestigio científico que tengan reconocidos, al menos, dos tramos de investigación.
  - 2.2. Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los Centros de la UCM que imparta estudios de Doctorado. Será necesario el informe de este representante para la tramitación de las tesis doctorales y para el nombramiento de los correspondientes tribunales.

## 6.2. Funciones

Corresponden a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:

1. Asesorar y hacer propuestas al Comité de Dirección de la EDUCM sobre la estrategia general y la mejora de los estudios de Doctorado de la UCM.
2. Emitir el informe académico sobre las propuestas de creación, modificación o supresión de los programas de Doctorado realizadas por los órganos responsables de la UCM, para su aprobación por el Comité de Dirección.
3. Asesorar al Comité de Dirección sobre la política de colaboración con otras entidades y la elaboración de los convenios necesarios para ello.
4. Realizar el seguimiento de las actividades de formación y de investigación organizadas por las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado.
5. Proponer al Comité de Dirección actividades de formación transversal para los doctorandos.
6. Resolver cuestiones sobre la autorización de la defensa de las tesis y designar los tribunales encargados de juzgarlas.
7. Informar sobre los cambios en las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado.
8. Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación de la normativa de Doctorado de la UCM y elevarlas al Comité de Dirección de la EDUCM si fuera necesario.
9. Proponer al Comité de Dirección de la EDUCM la modificación o creación de nuevas normas relativas a los estudios de Doctorado.
10. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

## 6.3. Régimen de sesiones de la Comisión de Doctorado

1. El régimen de sesiones estará regulado por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados de los Estatutos de la Universidad Complutense.
2. Las sesiones ordinarias tendrán lugar, al menos, cada quince días durante el periodo lectivo. Serán convocadas por su Presidente al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación relativa a los puntos que hayan de ser tratados.
3. La Comisión de Doctorado también se podrá reunir de forma extraordinaria por decisión de su Presidente.

## **Artículo 7. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado**

### 7.1. Composición

1. Los miembros de las Comisiones Académicas serán doctores con reconocida experiencia investigadora que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral y puedan justificar la posesión de al menos un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Podrán integrarse en la Comisión Académica investigadores de organismos públicos de investigación así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacionales como internacionales.
2. La designación de los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado corresponde al Rector a propuesta de las Juntas de Centro, previo informe de la Comisión de Doctorado. Cuando se trate de Programas de Doctorado en colaboración con otras Universidades o instituciones ajenas a la UCM, se establecerá el correspondiente convenio que determinará la participación de miembros externos en dichas Comisiones Académicas.

### 7.2. Funciones

1. Ser responsables de las actividades de formación e investigación del programa de Doctorado.
2. Aprobar el Plan de Investigación del doctorando y remitir el acuerdo a la Oficina de Doctorado para su registro.
3. Asignar los tutores a los doctorandos y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
4. Asignar los directores de tesis, en un plazo de tres meses desde su matriculación, y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, siempre que concurren causas justificadas.
5. Autorizar la codirección de tesis cuando sea recomendable desde el punto de vista académico.
6. Evaluar con carácter anual, con sus posibles modificaciones, del Plan de Investigación y el documento de actividades de los doctorandos del Programa, previo informe de los tutores y los directores de tesis.
7. Decidir sobre la continuidad o no en el programa de Doctorado de los doctorandos, siempre de forma motivada.
8. Determinar las circunstancias excepcionales que precisen la no publicación de determinados contenidos de las tesis doctorales, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011.
9. Autorizar las estancias y actividades fuera de España en el periodo formativo del doctorando con vistas a la obtención de la Mención Internacional.
10. Emitir los informes sobre las solicitudes de baja temporal y reincorporación de los doctorandos matriculados en sus respectivos programas de Doctorado.
11. Admitir a trámite de la tesis doctoral de cada doctorando del programa de Doctorado.

**Capítulo III**  
**ÓRGANOS UNIPERSONALES**  
**Sección Primera**  
**El Director de la EDUCM**

**Artículo 8. Nombramiento**

8.1. Nombramiento

1. El Director de la EDUCM es el responsable de coordinar e impulsar las distintas áreas de trabajo que conforman la EDUCM y de su representación. Deberá ser personal docente e investigador con vinculación permanente a la UCM. Esta condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos cuatro tesis doctorales y la justificación de la posesión de, al menos, tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, el último de los cuales estará activo en el momento de su nombramiento en el cargo. En el caso de no resultar de aplicación el Real Decreto citado se deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.
2. El Director de la EDUCM será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado, por un periodo de cuatro años, que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva. Las funciones del Director no son delegables.
3. El cargo de Director de la EDUCM será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de Decano.
4. El Director cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando finalice su mandato.

8.2. Funciones

1. Dirigir y coordinar la actividad de la EDUCM, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
2. Representar a la EDUCM ante los órganos de gobierno de la UCM y en cuantas instancias sea necesario.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la EDUCM.
4. Gestionar el presupuesto de la EDUCM.
5. Realizar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico para su remisión al Comité de Dirección, órgano que deberá aprobarlos.
6. Supervisar el cumplimiento del código de buenas prácticas de la EDUCM.
7. Velar para que los recursos humanos y materiales de la EDUCM sean los adecuados para desarrollar de forma efectiva las actividades que le corresponden.
8. Informar al Comité de Dirección de toda su actividad.
9. Presidir las sesiones del Comité de Dirección en ausencia del Rector o del Vicerrector.
10. Todas las otras funciones no atribuidas expresamente en este Reglamento a otros órganos de la Escuela.

## Sección Segunda

### Los Coordinadores de los Programas de Doctorado

#### Artículo 9. Nombramiento

1. De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, cada programa de Doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la Universidad o por acuerdo entre los Rectores cuando se trate de programas conjuntos o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de estar en posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.
2. **Funciones**

Además de las generales descritas en 7.2., las asignadas por el RD99/2011 y la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, posteriormente modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015 (BOUC de 29 de abril de 2015), que regula los Estudios de Doctorado de la UCM.

## Sección Tercera

### El Secretario del Comité de Dirección de la EDUCM

#### Artículo 10.

1. **Nombramiento.** El Secretario del Comité de Dirección será elegido por y entre los miembros del Comité de Dirección de la EDUCM.
2. **Funciones**
  1. Levantar acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Dirección de la EDUCM.
  2. Cualesquiera otras que le asigne el Comité de Dirección de la EDUCM.

## CAPÍTULO IV

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### Artículo 11. La Oficina de Doctorado

1. La Oficina de Doctorado de la UCM será la unidad encargada de la gestión administrativa de la EDUCM y de los aspectos administrativos de los programas de Doctorado que sean comunes a todos ellos.
2. Esta unidad será la responsable de la tramitación administrativa para la defensa de las tesis doctorales, una vez completada la admisión a trámite por la Comisión Académica del programa de Doctorado correspondiente.

**TÍTULO III**  
**DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS,**  
**TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS**

**Capítulo I**  
**LOS DOCTORANDOS**

**Artículo 12. Derechos de los Doctorandos**

1. Tendrá la consideración de estudiante de doctorado de la EDUCM quien haya sido admitido en un programa de Doctorado de la UCM y se haya matriculado en el mismo.
2. Además de los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre) y en los Estatutos de la UCM, los doctorandos tendrán también los siguientes derechos específicos:
  - 2.1. La igualdad de derechos y deberes, independientemente del programa de Doctorado en el que se encuentren matriculados.
  - 2.2. A ser informados de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
  - 2.3. A ser evaluados conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, con una evaluación que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y los resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, así como el contexto de su evolución formativa.
  - 2.4. Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante su formación y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, particularmente de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
  - 2.5. A utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
  - 2.6. A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director, y en su caso hasta un máximo de dos codirectores, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

**Artículo 13. Deberes de los Doctorandos**

Además de los deberes contemplados en la normativa vigente y, en particular en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre) y en los Estatutos de la UCM, los doctorandos tendrán también los siguientes deberes específicos:

1. Estudiar y participar activamente en las actividades académicas que ayuden a completar su formación, así como mantener una relación regular con sus tutores y directores de tesis, y tener actualizado el documento de actividades de acuerdo con la normativa vigente.
2. Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales. Deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas adoptado por la EDUCM.
3. Respetar el principio de propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
4. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

5. Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias de los cargos de representación para el que hayan sido elegidos.
6. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión del Doctorado.
7. Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que estas suscriban.
8. Informar regularmente al Director de la tesis de la evolución de su investigación, de los problemas que se planteen durante su desarrollo, y de los resultados obtenidos, debiendo introducir las correcciones y/o modificaciones que aquel le requiera.

## **Capítulo II**

### **LOS DIRECTORES DE TESIS**

#### **Artículo 14. Requisitos de los Directores de Tesis**

Los directores de tesis serán doctores, nacionales o extranjeros, con acreditada experiencia investigadora, que será valorada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

#### **Artículo 15. Derechos de los Directores de Tesis**

1. La plena integración en la estructura y actividades en la EDUCM, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.
2. Disponer de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
3. El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco estatutario de la UCM.
4. Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la EDUCM con el objeto de cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
5. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid y en los Estatutos y normas propias de la UCM.

#### **Artículo 16. Deberes de los Directores de Tesis**

1. Supervisar las actividades de formación y las actividades en las que se inscriba su doctorando.
2. Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la UCM.
3. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
4. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
5. Avalar la estancia y actividades del doctorando conducentes a la Mención Internacional en el título de Doctor.
6. Velar por que los resultados de la investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
7. Velar por que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y confidencialidad.
8. Informar en tiempo y forma adecuados la tesis doctoral de sus doctorandos.

### **Capítulo III**

#### **LOS TUTORES**

##### **Artículo 17. Requisitos de los Tutores**

El tutor será un doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad, centro o Escuela que organiza el programa. Le corresponderá velar por la relación del doctorando con la Comisión Académica del programa de Doctorado.

##### **Artículos 18. Derechos de los Tutores**

1. La plena integración en la estructura y actividades en la EDUCM, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.
2. Disponer de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
3. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la UCM.
4. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la EDUCM con el objeto de cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de los doctorandos.
5. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid y en los Estatutos y normas propias de la UCM.

##### **Artículo 19. Deberes de los Tutores**

1. Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la UCM.
2. Revisar regularmente el documento de actividades de sus doctorandos e informar periódicamente sobre las mismas.
3. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
4. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, a través de información y orientación específica.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

##### **Artículo 20. Código de Buenas Prácticas**

1. Los doctorandos, directores de tesis, tutores y resto de personal de la EDUCM se ajustarán al Código de Buenas Prácticas adoptado por dicha Escuela, que deberán suscribir todos los integrantes de la misma.
2. Además, los doctorandos, directores de tesis y tutores de la EDUCM se comprometen a seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación actual, incluida la adopción de medidas necesarias en materia de salud y de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

## **TÍTULO V**

### **DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 21. Modificación del Reglamento**

1. El Reglamento de Régimen Interno podrá ser objeto de ulteriores modificaciones o reformas, a iniciativa del Rector, Vicerrector o del Director de la EDUCM, del 30% de los miembros del Comité de Dirección o del Consejo de Gobierno de la UCM.
2. La propuesta de reforma o modificación se hará mediante escrito dirigido al Rector, Vicerrector o al Director de la EDUCM, en el cual se especificarán los signatarios, una exposición de razones, los textos que se pretenden reformar y, en su caso, los textos alternativos.
3. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma o modificación se realizará en una sesión extraordinaria del Comité de Dirección. La aprobación de la reforma o modificación propuesta se hará por mayoría absoluta del Comité. En el caso de que la reforma o modificación fuera aprobada por el Comité, se remitirá al Consejo de Gobierno de la UCM para su aprobación.
4. Cuando un proyecto de reforma o modificación sea rechazado por el Comité de Dirección los proponentes no podrán presentar otra iniciativa de reforma a los mismos títulos o artículos hasta transcurrido un plazo de un año.

## **TÍTULO VI**

### **RECURSOS**

#### **Artículo 22. Recursos contra los órganos de gobierno de la EDUCM**

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la EDUCM, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector.
2. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y legislación que fuere aplicable.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. DENOMINACIONES**

Todas las denominaciones que en esta normativa figuran en género masculino han de entenderse referidas también al femenino.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

### **I.3.4. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la venta de la EBT Probisearch.**

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acuerda la venta de la EBT Probisearch.

## **I.4. VICERRECTORES**

### **I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional**

**Elecciones a Decano/a de la Facultad de Ciencias Geológicas.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano/a de la Facultad de Ciencias Geológicas, cuya convocatoria se formalizará en el mes de diciembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Geológicas y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

**Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Análisis Económico.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 14 de diciembre de 2016 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Análisis Económico.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

### **I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**

**Resolución de 7 de diciembre de 2016 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2016.**

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, de fecha 25 de mayo de 2016 (BOUC de 27 de mayo de 2016), y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor, y

En el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

### DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid 2016, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo: La duración de estas ayudas será de un año a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC).

Tercero: Denegar las solicitudes no recogidas en el anexo citado en el punto primero.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC) y en la página web de la UCM, así como la notificación individual a los concedidos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Madrid, a 7 de diciembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

### ANEXO I CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UCM 2016. (PR26/16) PROYECTOS CONCEDIDOS TIPO A

Nombre IP	Apellidos IP	Referencia	IMPORTE CONCEDIDO
MARTA	AGUILAR MORENO	PR26/16-20266	5.000,00 €
MAURICIO	ALCOLEA PALAFOX	PR26/19-20276	4.000,00 €
JESÚS TIMOTEO	ALVAREZ FERNANDEZ	PR26/16-20280	5.000,00 €
MARIA ISABEL	ALVAREZ GONZALEZ	PR26/16-20289	7.500,00 €
PILAR	ANDRADE BOUE	PR26/16-20272	5.000,00 €
JOSE MANUEL	ANDREU RODRIGUEZ	PR26/16-20260	2.000,00 €
BEATRIZ	ANTONA PEÑALBA	PR26/16-20302	1.500,00 €
PEDRO	ANTORANZ CANALES	PR26/16-20303	8.000,00 €
ALICIA	ARIAS COELLO	PR26/16-20315	2.500,00 €
FRANK	BABINGER	PR26/16-20331	5.000,00 €

Nombre IP	Apellidos IP	Referencia	IMPORTE CONCEDIDO
EMILIA MARIA	BARCIA HERNANDEZ	PR26/16-20248	6.000,00 €
VICENTA M.	BARRAGAN GARCIA	PR26/16-20296	8.000,00 €
LUIS MIGUEL	BEDOYA DEL OLMO	PR26/16-20281	6.000,00 €
CESAR	BENITO JIMENEZ	PR26/16-20308	9.000,00 €
DOLORES	BLANCO GAITAN	PR26/16-20273	9.000,00 €
FRANCISCO	BOLAS FERNANDEZ	PR26/16-20355	6.000,00 €
Mª ESTHER	BORREGO GUTIERREZ	PR26/16-20298	7.500,00 €
FRANCISCO JOSE	CABRERO SAÑUDO	PR26/16-20318	6.000,00 €
ANTONIO	CARPALLO BAUTISTA	PR26/16-20257	6.000,00 €
MA. LOURDES	CARRIEDO LOPEZ	PR26/16-20301	6.500,00 €
LUIS RODOLFO	COLLADO YURRITA	PR26/16-20314	2.000,00 €
MARIA TERESA	CRUZ YABAR	PR26/16-20345	4.000,00 €
CARMEN	CUELLAR DEL HOYO	PR26/16-20243	7.000,00 €
LUCÍA	DÍAZ MARROQUIN	PR26/16-20341	4.000,00 €
JUAN FRANCISCO	DIAZ MORALES	PR26/16-20288	9.000,00 €
ANA MARIA	DOMENECH GOMEZ	PR26/16-20306	6.000,00 €
ANA ISABEL	ESQUIFINO PARRAS	PR26/16-20317	7.000,00 €
FRANCISCO JAVIER	EXPOSITO TORREJON	PR26/16-20356	1.500,00 €
MANUELA	FERNANDEZ ALVAREZ	PR26/16-20349	9.000,00 €
Mª TERESA	FERNANDEZ BAJON	PR26/16-20347	7.500,00 €
RAFAEL	FERNANDEZ SANCHEZ	PR26/16-20350	7.000,00 €
JESUS MIGUEL	FLORES VIVAR	PR26/16-20267	7.000,00 €
MARIA TERESA	FREJO MOYA	PR26/16-20326	2.000,00 €
JOSE MARIA	GABRIEL Y GALAN MORIS	PR26/16-20295	2.000,00 €
CANDIDA	GAGO GARCIA	PR26/16-20286	3.500,00 €
FRANCISCO	GALLEGO LUPIAÑEZ	PR26/16-20242	2.000,00 €
CONSUELO	GARCIA GALLARIN	PR26/16-20324	7.500,00 €
Mª ISABEL	GARCIA PAREJO	PR26/16-20348	4.000,00 €
MERCEDES G.	GARCIA-SANCHO TELLEZ	PR26/16-20319	6.000,00 €
FRANCISCO	GAVILANES FRANCO	PR26/16-20271	9.000,00 €

Nombre IP	Apellidos IP	Referencia	IMPORTE CONCEDIDO
BEGOÑA	GOMEZ MIGUEL	PR26/16-20259	6.000,00 €
MARIA TERESA	GOMEZ MUÑOZ	PR26/16-20328	7.500,00 €
MIGUEL ANGEL	GOMEZ VILLEGAS	PR26/16-20261	3.000,00 €
JESÚS	GONZALEZ REQUENA	PR26/16-20316	3.500,00 €
ISABEL	GOÑI CAMBRODON	PR26/16-20285	7.000,00 €
JUAN CARLOS	GUTIERREZ FERNANDEZ	PR26/16-20241	6.500,00 €
ÓSCAR	HERNÁNDEZ MUÑOZ	PR26/16-20322	4.000,00 €
MEDARDO VICENTE	HERNANDEZ RODRIGUEZ	PR26/16-20262	8.000,00 €
LUIS ALBERTO	HERNANDO CUADRADO	PR26/16-20258	7.500,00 €
JUAN CARLOS	ILLERA DEL PORTAL	PR26/16-20253	6.000,00 €
IÑAKI	IRIONDO MUGICA	PR26/16-20327	2.000,00 €
ANGELES	JIMENEZ PERONA	PR26/16-20264	3.000,00 €
Mª ANTONIA	LIZARBE IRACHETA	PR26/16-20323	9.000,00 €
ANA GEMMA	LOPEZ MARTIN	PR26/16-20268	6.000,00 €
SUSANA	LOPEZ ORNAT	PR26/16-20340	2.000,00 €
BEATRIZ	LOPEZ RUIZ	PR26/16-20290	7.500,00 €
ASUNCIÓN	LOPEZ-CALDERON BARREDA	PR26/16-20299	9.000,00 €
MIGUEL	LUQUE TALAVAN	PR26/16-20313	4.500,00 €
ANTONIO LUCAS	MANZANERO PUEBLA	PR26/16-20330	2.000,00 €
GIORGIO	MARCHIS PICCIOL	PR26/16-20307	2.000,00 €
JUAN CARLOS	MARCOS RECIO	PR26/16-20254	3.500,00 €
CARLOS ALFONSO	MARTÍN DE LA CALLE	PR26/16-20269	6.000,00 €
M. MERCEDES	MARTINEZ AZNAR	PR26/16-20274	3.000,00 €
NARCISA	MARTINEZ QUILES	PR26/16-20256	7.000,00 €
ISIDRO	MORENO HERRERO	PR26/16-20249	4.500,00 €
MANUEL	MUÑOZ LOPEZ	PR26/16-20291	5.500,00 €
JOSE LUIS	MUÑOZ MADRIGAL	PR26/16-20278	9.000,00 €
FRANCISCO	NAVARRO LERIDA	PR26/16-20312	5.000,00 €
INES	PEREZ-SOBA AGUILAR	PR26/16-20344	3.000,00 €
MARIA CINTA	PUELL MARIN	PR26/16-20275	2.000,00 €

Nombre IP	Apellidos IP	Referencia	IMPORTE CONCEDIDO
JUAN MANUEL	RAMIREZ CENDRERO	PR26/16-20282	2.500,00 €
ANTONIO	REY GAYO	PR26/16-20251	9.000,00 €
DELFIN	RODRIGUEZ RUIZ	PR26/16-20343	7.500,00 €
ONINTZA	SAGREDO EZQUIOGA	PR26/16-20352	6.000,00 €
FABIOLA	SALCEDO GARCES	PR26/16-20265	5.000,00 €
GEMA	SANCHEZ MEDERO	PR26/16-20325	3.000,00 €
ESTEBAN	SANCHEZ MORENO	PR26/16-20297	2.500,00 €
SONIA	SOTUCA LOPEZ	PR26/16-20270	7.000,00 €
PALOMA	TEJADA CALLER	PR26/16-20300	5.000,00 €
JOSE LUIS	TELLERIA JORGE	PR26/16-20244	9.000,00 €
ANA ISABEL	TORRES SUAREZ	PR26/16-20311	6.000,00 €
JAVIER	VAQUERO MARTIN	PR26/16-20304	2.000,00 €
LUIS	VAZQUEZ MARTINEZ	PR26/16-20246	6.000,00 €
JOSE LUIS	VILAR ZANON	PR26/16-20305	4.000,00 €
CARLOS	VILLASECA GONZALEZ	PR26/16-20294	6.000,00 €
JOSE	YRAVEDRA SAINZ DE LOS TERREROS	PR26/16-20263	5.000,00 €
ADELINO FRANCISCO	ZURIAN HERNANDEZ	PR26/16-20339	5.000,00 €

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UCM 2016. (PR26/16)**  
**PROYECTOS CONCEDIDOS TIPO B**

Nombre IP	Apellidos IP	Nº Referencia	Título	Importe concedido 1ª anualidad	Importe concedido 2ª anualidad
IVAN	LOPEZ MONTERO	PR26/16-10B-1	ESTUDIO MULTIDISCIPLINAR DE LA ESTABILIDAD DE BIOFILMS DE PSEUDOMONAS FLUORESCENS: MECANICA, DIFUSION Y SIMULACION.	15.000,00 €	15.000,00 €
BELEN	ORGAZ MARTIN	PR26/16-10B-2			
CHANTAL	VALERIANI	PR26/16-10B-3			
ELENA	DIAZ GARCIA	PR26/16-12B-1	BIOSENSORES DE MIRNA BASADOS EN PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE ENERGÍA EN PARTÍCULAS DE UPCONVERSION.	8.000,00 €	8.000,00 €
EDUARDO	CABRERA GRANADO	PR26/16-12B-2			
BENITO JORGE	RUBIO RETAMA	PR26/16-12B-3			

Nombre IP	Apellidos IP	Nº Referencia	Título	Importe concedido 1ª anualidad	Importe concedido 2ª anualidad
ALBERTO	DIAZ ESTEBAN	PR26/16-17B-1	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA DE HISTORIAS CLÍNICAS SIMILARES.	10.000,00 €	10.000,00 €
MIGUEL ANGEL	CASTELLANOS LOPEZ	PR26/16-17B-2			
VIRGINIA	FRANCISCO GIL MARTÍN	PR26/16-17B-3			
GUILLERMO	BOTELLA JUAN	PR26/16-20B-1	DETECCION TEMPRANA DE DESARROLLO TUMORAL MEDIANTE COMPUTACIÓN DE ALTAS PRESTACIONES.	10.000,00 €	10.000,00 €
SONIA	CASTILLO LLUVA	PR26/16-20B-2			
JOSE MIGUEL	EZQUERRO RODRIGUEZ	PR26/16-20B-3			
DAVID	AVILA BRANDE	PR26/16-3B-1	NUEVAS ARQUITECTURAS 3D DE NANOMATERIALES BASADOS EN CARBÓN PARA APLICACIÓN EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA.	10.000,00 €	10.000,00 €
ROCIO	RANCHAL SANCHEZ	PR26/16-3B-2			
NURIA	SANCHEZ PASTOR	PR26/16-3B-3			
JOSE LUIS	AYALA RODRIGO	PR26/16-4B-1	TECNICAS BIG-DATA PARA EL MODELADO, SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CIUDAD INTECONECTADA.	10.000,00 €	10.000,00 €
JUAN CARLOS	GARCIA PALOMARES	PR26/16-4B-2			
JOSÉ	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	PR26/16-4B-3			
JUAN LUIS	FUENTES GOMEZ-CALCERRADA	PR26/16-13B-1	EL VALOR DEL COMPROMISO CÍVICO EN LA UNIVERSIDAD: DISEÑO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE APRENDIZAJE EN SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	15.000,00 €	15.000,00 €
LUIS JOSE	NOGUES SAEZ	PR26/16-13B-2			
DAVID	CARABANTES ALARCON	PR26/16-13B-3			
IRENE	GONZALEZ HERNANDO	PR26/16-14B-1	ARTE, ACCESIBILIDAD, MUSEOGRAFÍA, INTEGRACION SOCIAL, DISCAPACIDAD, CULTURA PARA TODOS.	8.000,00 €	8.000,00 €
TAMARA	BUENO DORAL	PR26/16-14B-2			
ROSAURA	NAVAJAS SECO	PR26/16-14B-3			
LUIS	DELTELL ESCOLAR	PR26/16-6B-1	PENSAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA DIGITAL ANTE LA CRISIS DE EUROPA Y EL MEDITERRANEO	3.000,00 €	3.000,00 €
EDUARDO	VALLS OYARZUN	PR26/16-6B-2			
EMMA ANDREA	INGALA GOMEZ	PR26/16-6B-3			
LAURA	ORIO ORTIZ	PR26/16-11B-1	ACTIVACIÓN DEL SISTEMA INMUNE INNATO EN EL SÍNDROME DE WERNICKE-KORSAKOFF.	15.000,00 €	15.000,00 €
BORJA	GARCIA BUENO	PR26/16-11B-2			
EVA MARIA	MARCO LOPEZ	PR26/16-11B-3			
JUAN FRANCISCO	GONZALEZ MATILLA	PR26/16-16B-1	MOLÉCULAS PEQUEÑAS, CON POTENCIAL INHIBICIÓN DE LA AGREGACIÓN DE AB EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.	10.000,00 €	10.000,00 €
JAVIER DEL	PINO SANS	PR26/16-16B-2			
NOELIA	ROSALES CONRADO	PR26/16-16B-3			

Nombre IP	Apellidos IP	Nº Referencia	Título	Importe concedido 1ª anualidad	Importe concedido 2ª anualidad
EVA DE	LAGO FEMIA	PR26/16-18B-1	ESTUDIO DE NUEVAS DIANAS EN DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS BASADAS EN TRATAMIENTOS NEUROPROTECTORES Y NEUROGÉNICOS.	15.000,00 €	15.000,00 €
MARIA	GOMEZ RUIZ	PR26/16-18B-2			
FELIPE	ORTEGA DE LA O	PR26/16-18B-3			
Mª LUISA	DELGADO LOSADA	PR26/16-22B-1	ENVEJECIMIENTO EN POBLACIÓN ESPAÑOLA: IDENTIFICACIÓN DE BIOMARCADORES Y SU RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO COGNITIVO.	9.000,00 €	9.000,00 €
ANA MARIA	LOPEZ PARRA	PR26/16-22B-2			
ARANZAZU	APARICIO VIZUETE	PR26/16-22B-3			
CARLOS	GREGORIO RODRIGUEZ	PR26/16-9B-1	TÉCNICAS DE VISIÓN COMPUTERIZADA Y RECONSTRUCCIÓN 3D APLICADAS AL ESTUDIO DE LA CABEZA DEL NERVIÓ ÓPTICO Y ENFERMEDADES ASOCIADAS	5.000,00 €	5.000,00 €
JOSE LUIS	HERNANDEZ VERDEJO	PR26/16-9B-2			
JORGE	CARAVANTES TORTAJADA	PR26/16-9B-3			
JAVIER	AMORES SALVADO	PR26/16-15B-1	DESARROLLO SOSTENIBLES, EMPRESA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: HACIA UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR DESDE LA ECONOMÍA, LA CIENCIA Y EL DERECHO	15.000,00 €	15.000,00 €
BELEN	GARCIA CARRETERO	PR26/16-15B-2			
FRANCISCO JAVIER	MARTIN CAMPO	PR26/16-15B-3			
MARIA JESÚS	MORETA SANTOS	PR26/16-15B-4			
MIRIAM	DELGADO VERDE	PR26/16-15B-5			
GEMA MARIA	PASTOR ALBALADEJO	PR26/16-1B-1	ÉTICA Y VALORES DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2.500,00 €	2.500,00 €
MARIA BELEN	PORTA PEGO	PR26/16-1B-2			
Mª DE LOS REYES	HERRERO LOPEZ	PR26/16-1B-3			
JOSE MANUEL	ROBLES MORALES	PR26/16-21B-1	¿NOS DIRIGIMOS HACIA UNA SOCIEDAD DESINTERMEDIADA? UN ESTUDIO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE ANALISIS DE REDES, BIG DATA Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO.	13.000,00 €	13.000,00 €
ADRIAN	RIESCO RODRIGUEZ	PR26/16-21B-2			
JUAN TINGUARO	RODRIGUEZ GONZALEZ	PR26/16-21B-3			
ANDRES	BARGE GIL	PR26/16-5B-1	HACIA UNA MAYOR EFICIENCIA DE LOS PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ESPAÑOLES: UN ANÁLISIS MULTINIVEL DE LA GESTIÓN DEL PARQUE, LAS EMPRESAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO.	14.000,00 €	14.000,00 €
ALBA	FRANCO PEREIRA	PR26/16-5B-2			
ALFREDO	RODRIGUEZ MUÑOZ	PR26/16-5B-3			
DAVID	ALONSO GONZÁLEZ	PR26/16-8B-1	INNOVACIÓN Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN ENTORNOS DIGITALES.	8.000,00 €	8.000,00 €
IGOR	SADABA RODRIGUEZ	PR26/16-8B-2			
JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ MANZANO	PR26/16-8B-3			

### **I.4.3. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector**

#### **Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la VII Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas Externas, Trabajo Fin de Grado/Máster o Proyecto Fin de Carrera en Cooperación al Desarrollo.**

Resolución de la Presidenta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la VII Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas Externas, Trabajo Fin de Grado/Máster o Proyecto Fin de Carrera en Cooperación al Desarrollo, publicada en el BOUC n.º 24 de 2 de diciembre de 2016, hasta el 20 de enero de 2017.

Madrid, 21 de diciembre de 2016.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GABINETE DEL RECTOR, Isabel Fernández Torres.

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Ceses Académicos**

##### **Director del Colegio Mayor Argentino Nuestra Señora de Luján**

D. Guillermo Norberto Golzman

Efectos: 13-11-2016

#### **DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

##### **Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

D. Francisco Javier Yáñez Gestoso

Efectos: 30-11-2016

##### **Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos**

D.ª María Mercedes Gutiérrez Sánchez

Efectos: 24-11-2016

##### **Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)**

D.ª Katzalin Olcoz Herrero

Efectos: 29-11-2016

##### **Departamento de Didáctica y Organización Escolar**

D.ª Pilar Gutiérrez Cuevas

Efectos: 14-12-2016

##### **Departamento de Sanidad Animal**

D. Bruno González Zorn

Efectos: 29-11-2016

**Departamento de Geografía Humana**

D.ª Mercedes Molina Ibáñez

Efectos: 29-11-2016

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia)**

D.ª Ana María Negredo Moreno

Efectos: 30-11-2016

**Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos**

D. Francisco Javier Zamora Bonilla

Efectos: 30-11-2016

**Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

D.ª María Teresa Ortuño Sánchez

Efectos: 30-11-2016

**SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO****Departamento de Arquitectura de computadores y automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)**

D. José Luis Risco Martín

Efectos: 29-11-2016

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar**

D. Jesús Ildefonso Díaz Díaz

Efectos: 20-11-2016

**Instituto Universitario de Derecho Comparado**

D.ª Rosa María Moreno Flórez

Efectos: 21-11-2016

**Instituto Universitario Pluridisciplinar**

D. Aurelio García Csaky

Efectos: 17-12-2016

**VICEDECANA****Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª Elena Real Rodríguez

Vicedecana de Planificación, Relaciones Internacionales e Institucionales

Efectos: 30-11-2016

**DIRECTOR/A DE MUSEO****Directora de la Colección de Mineralogía de la Facultad de Farmacia**

D.ª María Isabel Hernando Massanet

Efectos: 30-11-2016

**Director del Museo de Astronomía y Geodesia de la Facultad de Ciencias Matemáticas**

D. Miguel Jesús Sevilla de Lerma

Efectos: 30-11-2016

**Director del Museo de Óptica de la Facultad de Óptica y Optometría**

D. Daniel Vázquez Molini

Efectos: 01-12-2016

**II.1.2. Nombramientos Académicos****Directora del Colegio Mayor Argentino Nuestra Señora de Luján**

D.ª Karina Mariel Conde

Efectos: 14-11-2016

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

D. Francisco Javier Montero de Juan

Efectos: 01-12-2016

**Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos**

D. José Javier Moreno Luzón

Efectos: 25-11-2016

**Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)**

D. José Luis Risco Martín

Efectos: 30-11-2016

**Departamento de Didáctica y Organización Escolar**

D.ª Belén Sáenz-Rico de Santiago

Efectos: 15-12-2016

**Departamento de Sanidad Animal**

D.ª Ana María Doménech Gómez

Efectos: 30-11-2016 (Disposición Adicional 2ª del RCE)

**Departamento de Estomatología I (Prótesis Bucofacial)**

D. Guillermo Jesús Pradíes Ramiro

Efectos: 21-12-2016

**Departamento de Geografía Humana**

D. Javier Gutiérrez Puebla

Efectos: 30-11-2016

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia)**

D. Pablo Zurita Gotor

Efectos: 01-12-2016

**Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento**

D.ª Gemma Muñoz-Alonso López

Efectos: 30-10-2016

**Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos**

D. Francisco Javier Muñoz Soro

Efectos: 01-12-2016

**Departamento de Filología Italiana**

D.ª Elisa María Martínez Garrido

Efectos: 24-10-2016

**Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

D. Juan Tinguaro Rodríguez González

Efectos: 01-12-2016

**DIRECTORA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Psicología Evolutiva y de la Educación**

D.ª Ileana Enesco Arana

Efectos: 27-10-2016

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar**

D. Ángel Manuel Ramos del Olmo

Efectos: 21-11-2016

**Instituto Universitario de Derecho Comparado**

D.ª Rosa María Moreno Flórez

Efectos: 22-11-2016

**Instituto Universitario Pluridisciplinar**

D. Aurelio García Csaky

Efectos: 18-12-2016

**DIRECTOR/A DE MUSEO /COLECCIÓN****Director de la Colección de Mineralogía de la Facultad de Farmacia**

D. Antonio Leovigildo López Lafuente

Efectos: 01-12-2016

**Directora del Museo de Astronomía y Geodesia de la Facultad de Ciencias Matemáticas**

D.ª María del Carmen Toro y Llaca

Efectos: 01-12-2016

**Director del Museo de Óptica de la Facultad de Óptica y Optometría**

D. Andrés Martínez Vargas

Efectos: 02-12-2016

**DELEGADO/A DE DECANO/A****FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL****Delegada del Decano para Másteres Oficiales**

D.ª María Isabel Martín Estalayo

Efectos: 01-11-2016

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR  
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 24 de febrero de 2015, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, desde el día 9 de enero de 2017, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta puntos

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la

Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de diciembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

### **A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

### **A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

**A.4.- Criterio General:** Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos **(máximo 20 puntos)**.

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B =  $50 \times 40 / 60 = 33,33$  puntos y candidato C =  $40 \times 40 / 60 = 26,67$ .

## ANEXO II

### FACULTAD DE BELLAS ARTES

#### 1 – Código 2012 /PCDIN/001

Nº Plazas: 1

Departamento: **Pintura (Pintura y Restauración)**

Área de conocimiento: **Pintura.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Procesos pictóricos y estrategias en las prácticas artísticas contemporáneas.**

**Comisión de Selección:**

BLAS ORTEGA, Mariano de (TU). Suplente: CHACÓN FERREY, Víctor (CU)

COLINA TEJEDA, Laura de la (PCD). Suplente: PLAZA BELTRÁN, Marta (PCD)

FERNÁNDEZ-ZARZA RODRÍGUEZ, Víctor F. (TU). Suplente: RUIZ GÓMEZ, María Esperanza Macarena (PCDIN)  
GARCÍA FERNÁNDEZ-VILLA, Silvia (TU). Suplente: GAYOSO VÁZQUEZ, José Manuel (TU)  
SÁNCHEZ ORTIZ, ALICIA (TU). Suplente: BLAS ORTEGA, Mariano de (TU)

## **FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

### **2 – Código 2012 /PCDIN/002**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Filología Española III**

Área de conocimiento: **Literatura Española**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Narratología literaria aplicada a los medios de comunicación.**

#### **Comisión de Selección:**

ALONSO MIGUEL, Álvaro (CU). Suplente: COLÓN CALDERÓN, Isabel (TU)  
LÓPEZ SUÁREZ, M<sup>a</sup> Mercedes (CU). Suplente: ARCONA ABASCAL, Guadalupe (TU)  
PONCE CÁRDENAS, Jesús (TU). Suplente: GÓMEZ ELEGIDO CENTENO, Ana (PCD)  
SANMARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU). Suplente: LÓPEZ-RIOS MORENO, Santiago (TU)  
VEGA RODRÍGUEZ, Pilar (TU). Suplente: UBACH MEDINA, Antonio (TU)

## **FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

### **3 – Código 2012 /PCDIN/003**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Antropología Social**

Área de conocimiento: **Antropología Social**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Antropología de las migraciones y desarrollo.**

#### **Comisión de Selección:**

BETRISSEY NADALÍ, Débora (PCD). Suplente: CARAVANTES GARCÍA, Carlos M<sup>a</sup> (TU)  
LISÓN ARCAL, José Carmelo (TU). Suplente: PICHARDO GALÁN, José Ignacio (PCD)  
MONCÓ REBOLLO, Beatriz (TU). Suplente: BARRERA GONZÁLEZ, Andrés (TU)  
SANMARTÍN ARCE, Ricardo (CU). Suplente: BARAÑANO CID, Ascensión (PCD)  
VILLAMIL PÉREZ, Fernando (TU). Suplente: OTEGUI PASCUAL, Rosario (TU)

**Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2014 y Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales desde el día 9 de enero de 2017 y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de diciembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- 1.- Experiencia profesional  
en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-5 puntos
- 2.- Experiencia docente e investigadora  
en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-4 puntos
- 3.- Otros méritos..... 0-1 puntos
- 4.- Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución).

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B =  $5 \times 5/6 = 4,17$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pza.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2012/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo I (Dibujo y Grabado)	Facultad de Bellas Artes	Construcción y Representación en el Dibujo; Producción Artística Dibujo	Tarde	2º cuat, exclusivamente curso 2016-2017
1	2012/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo I (Dibujo y Grabado)	Facultad de Bellas Artes	Producción Artística Dibujo	Tarde	2º cuat, exclusivamente curso 2016-2017
1	2012/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II (Diseño e Imagen)	Facultad de Bellas Artes	Diseño Editorial; Fotografía para el Diseño	Mañana/Tarde	
1	2012/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II (Diseño e Imagen)	Facultad de Bellas Artes	Maquetas y Prototipos / Ilustración	Mañana/Tarde	2º cuat, exclusivamente curso 2016-2017
2	2012/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Botánica	Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	Facultad de Ciencias Biológicas	Prácticas de Botánica	Tarde	2º cuat, exclusivamente curso 2016-2017
1	2012/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Botánica	Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	Facultad de Ciencias Biológicas	Prácticas de Botánica; TFG	Mañana/Tarde	2º cuat, exclusivamente curso 2016-2017

## ANEXO II

Nº Pza.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2012/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	Facultad de Ciencias de la Información	Gestión del Patrimonio Documental y Publicitario	Mañana	2º cuatrimestre
2	2012/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	Facultad de Ciencias de la Información	Gestión del Patrimonio Documental Audiovisual	Mañana	2º cuatrimestre
1	2012/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Facultad de Ciencias de la Información	Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales en los Medios Audiovisuales	Tarde	
1	2012/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración I	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencia Política	Mañana	2º cuatrimestre
1	2012/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Facultad de Educación- Centro de Formación del Profesorado	Orientación Educativa y Acción tutorial; Prácticum; TFG	Mañana	
1	2012/ASO/012	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Facultad de Educación- Centro de Formación del Profesorado	Orientación Educativa y Acción tutorial; Prácticum; TFG	Tarde	

## ANEXO II

Nº Pza.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2012/ASO/013	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Facultad de Estudios Estadísticos	Investigación en Marketing; Marketing Aplicado a los Medios Audiovisuales; Marketing Promocional; Investigación aplicada al Marketing; Prácticas externas	Mañana/Tarde	2º cuatrimestre
1	2012/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Italiana	Filología Italiana	Facultad de Filología	Lengua Italiana II; Lengua Italiana IV	Mañana	
1	2012/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación	Facultad de Informática	Ingeniería del Software; Software Corporativo; Bases de Datos	Tarde	
1	2012/ASO/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Producción Animal	Producción Animal	Facultad de Veterinaria	Rotatorio de Producción Animal	Mañana	
1	2012/ASO/017	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Producción Animal	Producción Animal	Facultad de Veterinaria	Rotatorio de Producción Animal	Tarde	

**Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su

actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo III de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, desde el día 9 de enero de 2017 y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), Anexo II (Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de diciembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE  
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA y FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.**

**A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios)**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección.....15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento .....20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).**

**B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA3 ..... 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor .....4 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude" ..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: hasta un máximo de 30 puntos.**

**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante ..... 0,8 puntos
  - b) Otros puestos ..... 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto
- a) Como primer, segundo o último firmante ..... 0,4 puntos
  - b) Otros puestos ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante ..... 0,4 puntos
  - b) Otros puestos ..... 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**
- D.2.1. Internacionales ..... 0,6 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros)..... 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.3.1 Internacionales ..... 0,4 puntos
  - D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros)..... 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.4.1. Por Libro..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro ..... 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve..... 3 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas..... 2 puntos
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.)..... 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

### **E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

ANEXO II  
BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE  
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.**

- A.1. Antigüedad, por año trabajado (hasta un máximo de 25 puntos).....2,5 puntos
- A.2. Formación en relación con el puesto de trabajo actual:
- A.2.1. Título de especialista en relación con el puesto actual .....5 puntos
- A.2.2. Formación recibida en relación con el puesto actual (formación Universitaria o Acreditada por el sistema de salud) ..... 5 puntos
- A.2.2.1. Un Título propio de la Universidad (de 25 créditos o más).....3 puntos
- A.2.2.2. Títulos propios o de Formación Continuada de la Universidad (de más de 5 créditos y menos de 25), un conjunto de 4 .....2 puntos
- A.2.2.3. Cinco cursos de formación Acreditada por el Sistema de Salud .....2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación, no se podrá superar el máximo del apartado A)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos.**

- B.1. Nota media del expediente (sobre 4)..... hasta 4 puntos
- B.2. Máster oficial .....2 puntos
- B.3. Título de Doctor .....3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 25 puntos.**

- C.1. En la Diplomatura de Enfermería o Fisioterapia, en función de la convocatoria de la plaza (hasta un máximo de 20 puntos)
- C.1.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud (máxima puntuación cuando la desarrolle por un período igual o superior a 3 años) .....15 puntos
- C.1.2. Enfermero o Fisioterapeuta Colaborador de Prácticas Clínicas (máxima puntuación cuando la desarrolle durante un periodo igual o superior a 3 años) .....7 puntos
- C.1.3. Otra actividad docente (máxima puntuación cuando la desarrolle por un periodo igual o superior a 3 años) .....3 puntos
- C.2. Docencia Universitaria distinta a la especificada en el apartado C.1 (hasta un máximo de 3 puntos, en docencia reglada y oficial de la Universidad)
- C.2.1. Por curso académico ..... 1 punto
- C.3. Otra docencia acreditada (hasta un máximo de 2 puntos)
- C.3.1. Por actividad docente igual o superior a 20 créditos ..... 1 punto
- C.3.2. Por actividad docente inferior a 20 créditos .....0,5 puntos

(No se podrán superar los máximos de cada apartado y del total del apartado C. En el apartado C.1., si el candidato no hubiese superado el total de años se la calculará proporcionalmente su puntuación en relación al tiempo desarrollado y máximo posible a obtener)

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN: hasta un máximo de 25 puntos.**

- D.1. Libros y capítulos de libro (hasta un máximo de 5 puntos)
- D.1.1. Por libro ..... 2 puntos
  - D.1.2. Por capítulo..... 0,5 puntos
- D.2. Publicaciones en revistas (hasta un máximo de 8 puntos)
- D.2.1. Trabajo original con índice de impacto en JCR ..... 0,5 puntos por trabajo
  - D.2.2. Trabajo original con índice de impacto en CSIC ..... 0,3 puntos por trabajo
  - D.2.3. Por trabajo original sin índice de impacto..... 0,1 puntos por trabajo
- D.3. Comunicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 2 puntos)
- D.3.1. Por Ponencia ..... 0,5 puntos
  - D.3.2. Por Comunicación..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de Investigación (hasta un máximo de 10 puntos)
- D.4.1. Proyectos subvencionados (por organismos acreditados I+D+I) ..... 5 puntos
  - D.4.2. Proyectos relacionados con grupos de investigación reconocidos por la UCM..... 5 puntos
  - D.4.3. Proyectos de investigación relacionados con líneas de investigación reconocidas por el Programa Oficial de Postgrado (P.O.P.)..... 2 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará en este apartado que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica clínica, se tendrá en cuenta la adecuación al esquema formativo de la Escuela y su actitud con respecto a la enseñanza.

Para la valoración de este apartado se podrá solicitar información a los coordinadores de las prácticas clínicas, así como otra documentación que el aspirante presente junto a su instancia, en relación a este aspecto.

Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## ANEXO III

Nº Pza.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2012/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Gregorio Marañón / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas	Mañana	Hospitalización Médico-Quirúrgica
1	2012/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Oftalmología y Otorrinolaringología	Facultad de Óptica y Optometría	Hospital Gómez Ulla / Oftalmología	Bioftalmología principios de fisiología general y ocular; Fisiopatología de las enfermedades oculares; Patología y Farmacología Ocular; Técnicas de diagnóstico ocular para Ópticos optometristas	Mañana	

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.







---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)